

consejo directivo



ORGANIZACION  
PANAMERICANA  
DE LA SALUD

XXX Reunión

Washington, D.C.  
Septiembre-October 1984

comité regional

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD

XXXVI Reunión



INDEXED

Tema 20 del programa provisional

CD30/10 (Esp.)

17 julio 1984

ORIGINAL: ESPAÑOL

CENTRO PANAMERICANO DE FIEBRE AFTOSA

A través de la Resolución XXX de la XXI Conferencia Sanitaria Panamericana (1982), se determinó que el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa permaneciera como un programa regular de la OPS mientras se hiciera el estudio propuesto por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), a fin de que los Cuerpos Directivos pudieran decidir sobre el mismo.

Durante la 90a Reunión del Comité Ejecutivo (1983) se trató este tema, habiéndose indicado que el IICA, en colaboración con la OPS, había terminado el estudio sobre el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y que el mismo sería presentado a la II Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura a celebrarse en Kingston, Jamaica, del 24 al 28 de octubre de 1983. Esta Junta trató detenidamente este tema y aprobó una resolución (XXVII) sobre el estudio de la posible transferencia del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa de la OPS al IICA, resolviendo adoptar la opción "D" en dicho estudio que recomienda la permanencia del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa en la Organización Panamericana de la Salud, manteniendo contacto bajo un convenio especial con el IICA a fin de lograr una adecuada coordinación y mecanismos operativos apropiados entre las dos instituciones.

En la XXIX Reunión del Consejo Directivo de la OPS (1983) se aprobó la Resolución XXVI para dar respaldo al Director para que inicie la negociación de un acuerdo de cooperación entre la OPS y el IICA de conformidad con los términos de la llamada opción "D" referido en el párrafo anterior, y pedirle que informe sobre la marcha de este asunto a la 92a Reunión del Comité Ejecutivo y a la XXX Reunión del Consejo Directivo.

A finales de 1983 la OPS sometió a la consideración del IICA un acuerdo específico entre el IICA y la OPS relativo al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, del cual se anexa una copia. En junio del corriente año

se iniciaron conversaciones entre técnicos del IICA y la OPS sobre los términos de este convenio. En su elaboración se tendrá en cuenta la determinación de no aumentar los gastos de la OPS en lo que se refiere al Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, sino aumentar la articulación y la cooperación de la OPS con el IICA de una manera más eficaz en la realización de actividades que conciernen a las dos instituciones.

Anexo

ACUERDO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA Y LA  
ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD  
RELATIVO AL CENTRO PANAMERICANO DE FIEBRE AFTOSA

La Organización Panamericana de la Salud (en adelante denominada "la OPS"), representada por la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud, en la persona de su Director, Doctor Carlyle Guerra de Macedo, y

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante denominado "el IICA"), representado por su Director General, Doctor Francisco Morillo Andrade,

Suscriben el presente Acuerdo Específico de Cooperación, sujeto a los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la Junta Interamericana de Agricultura por medio de la Resolución IICA/JIA\_\_\_, adoptó la opción "D" del Estudio sobre la Posible Transferencia del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) de la OPS al IICA, por la cual dicha posible transferencia no tendrá lugar;

Que la citada opción alude a la conveniencia de que se suscriba un Convenio Especial entre la OPS y el IICA para la coordinación y adopción de mecanismos cooperativos apropiados para el desarrollo de actividades adicionales conjuntas en el campo de la salud animal;

Que el Consejo Directivo de la OPS por medio de la Resolución XXVI de su XXIX Reunión dió su respaldo al Director para negociar un acuerdo de cooperación entre la OPS y el IICA en relación con PANAFTOSA y la opción D referida;

Que la OPS y el IICA suscribieron un Acuerdo General de Cooperación con fecha 4 de octubre de 1983, uno de cuyos objetivos es contribuir en la forma más eficaz que sea posible a la prevención de las enfermedades animales que son de importancia para la agricultura y que afectan la salud del hombre;

Que conforme lo han expresado los Gobiernos de los Estados Miembros de las dos Instituciones, es conveniente y necesario que los organismos de cooperación para el desarrollo del Sistema Interamericano, actúen de manera coordinada y mutuamente complementaria, para lograr un máximo aprovechamiento de sus servicios,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la cooperación entre el IICA y la OPS en relación con PANAFOTSA y los servicios que puedan prestarse a los Estados Miembros de IICA y de la OPS en lo que respecta a la Fiebre Aftosa y otras enfermedades virales animales.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LAS AREAS DE COOPERACION

Los proyectos o actividades que se desarrollen por las Partes conjuntamente en o por medio de PANAFOTSA será en las áreas relacionadas con el diagnóstico, investigación y control de la Fiebre Aftosa y otras enfermedades virales animales que sean de interés e importancia para la economía agrícola de la Región.

CLAUSULA TERCERA. DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES

La OPS y el IICA prepararán proyectos o perfiles de proyectos que serán negociados con los países y, si del caso, con otras entidades de cooperación técnica multinacionales para la obtención de recursos (humanos, técnicos, financieros, legales e institucionales) y para garantizar la adecuada ejecución de los mismos.

En la preparación de proyectos como en su ejecución y evaluación se procurará la consulta y el apoyo de los mecanismos consultivos que las Partes tienen en el campo de la Salud Animal, tales como la Reunión Interamericana de Salud Animal a Nivel Ministerial (RIMSA), la Comisión Sudamericana de Lucha contra la Fiebre Aftosa (COSALFA) y el Comité Científico Asesor de proyectos y actividades, en lo que respecta a la OPS; y la Comisión Interamericana de Salud Animal (COINSA), en cuanto al IICA.

Tanto para la preparación como para la ejecución de proyectos y actividades, la OPS y el IICA podrán asignar recursos propios, personal, locales, equipos y materiales, para optimizar el uso de la capacidad instalada de ambas instituciones.

#### CLAUSULA CUARTA. DE LA PARTICIPACION DEL IICA EN PANAFTOSA

El Director del Programa de Salud Animal del IICA será miembro permanente del Comité Científico Asesor de PANAFTOSA.

Otras formas de participación en actividades técnicas de PANAFTOSA podrán acordarse formalmente por las Partes, previa recomendación favorable de los responsables por los Programas de Salud Animal de la OPS y del IICA, y del Director de PANAFTOSA.

#### CLAUSULA QUINTA. INSTRUMENTOS

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, serán:

- a. Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo;
- b. Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales;
- c. Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso), para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos y actividades relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- d. Capacitación, por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas; e
- e. Información, por medio de libros, revistas, boletines, informes y otros medios de comunicación.

#### CLAUSULA SEXTA. EJECUCION DEL ACUERDO

Para la ejecución del presente Acuerdo, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. La Dirección del Programa de Salud Animal del IICA y la Coordinación del Programa de Salud Pública Veterinaria de la OPS mantendrán contactos oficiales de manera permanente, actuando como Comisión Conjunta OPS/IICA sobre Salud Animal;

- b. De conformidad con el literal (b) de la Cláusula Quinta que antecede, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, y otras; presupuestos, incluyendo los costos administrativos y técnicos indirectos que correspondan, y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte;
- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar y proponer la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se lleven o pueden llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo;
- d. Convenios operativos específicos podrán celebrarse con la participación de otra u otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura, el desarrollo rural y la salud en América Latina y el Caribe; o privadas, cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo; y
- e. Las Partes se extenderán mutuamente invitaciones para participar en reuniones técnicas y de consulta sobre materias relacionadas con el presente Acuerdo, correspondiendo a la parte invitada sufragar los gastos correspondientes.

#### CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes.

#### CLAUSULA OCTAVA. VIGENCIA Y DURACION

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez por un período indefinido, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, su deseo de finalizarlo, con seis meses de anticipación. La terminación del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las Cartas de Entendimiento para la realización de actividades específicas que se encuentren en ejecución.

EN FE DE LO CUAL se firma el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas indicados bajo los firmantes.

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA  
DE LA SALUD

POR EL INSTITUTO INTER-  
AMERICANO DE COOPERACION  
PARA LA AGRICULTURA

---

Dr. Carlyle Guerra de Macedo  
Director

---

Dr. Francisco Morillo Andrade  
Director General